

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100319

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dotados presupuestariamente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el I Acuerdo de movilidad del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 20), previa la aprobación de la Secretaría de Estado de Función Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir las vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

Bases

Primera. Participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos que hace especialmente necesario atender criterios de eficiencia en la distribución del personal:

– Los funcionarios y las funcionarias que presten servicio en las Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en el Fondo de Garantía Salarial, solo podrán participar en el presente concurso cuando cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100320

– Los funcionarios y las funcionarias destinados en las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal que realicen funciones relacionadas con la gestión y/o reconocimiento de las prestaciones por desempleo, solo podrán participar en el presente concurso cuando cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos del cómputo del período de seis años de servicios, se acumulará, en su caso, el tiempo de desempeño de puestos en los ámbitos señalados del Servicio Público de Empleo Estatal y en el Fondo de Garantía Salarial.

Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación también a las personas que se encuentren en situación administrativa distinta al servicio activo, pero tengan su puesto de reserva en los citados destinos.

- No podrán participar en la presente convocatoria de concurso, los funcionarios y las funcionarias que presten servicios o que, encontrándose en situación administrativa distinta al servicio activo, tengan reservado alguno de los siguientes puestos del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- Jefe/Jefa de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Inspector/Inspectora de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Coordinador/Coordinadora de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Los funcionarios y funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuarto.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. Situaciones administrativas de los participantes.

- 1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.
- 2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado





Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100321

Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

- 3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.
- 4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (arts. 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- 5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.
- 6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, ya sea por reingreso, cese, remoción o supresión del puesto que venían ocupando, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no solicite el puesto que ocupa en adscripción provisional, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades no estará obligado a asignarle un puesto de trabajo en la misma localidad si el puesto fuera adjudicado en este concurso.

- 7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.
- 8. Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, ajustándose a los modelos publicados como Anexos a esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán a través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNIe o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia solo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

En el caso de que la persona concursante no pueda acceder en su puesto de trabajo a estos medios, lo pondrá en conocimiento de la Unidad de personal del Ministerio u Organismo donde presta servicios, la cual le deberá facilitar dicho acceso. Si ello no

cve: BOE-A-2019-13176 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100322

resultara posible por causas técnicas o de otra índole, esta Unidad de personal informará a la persona concursante que la instancia la puede presentar cumplimentando el Anexo III que aparece publicado en la página web: http://www.ciencia.gob.es y dirigirlo a la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la cual asumirá la tramitación de la solicitud. En todo caso, se garantiza el derecho de las personas concursantes a presentar su solicitud de participación en el concurso.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas.

La forma de presentación no telemática o a través de las unidades de personal será admitida en los casos expresamente previstos en esta base. En ningún caso, podrá presentarse de forma no electrónica una solicitud complementaria de una solicitud electrónica.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

Anexo II: Certificado de méritos, expedido por el órgano competente en materia de gestión de personal.

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Puestos solicitados por orden de preferencia.

Anexo V: Consentimiento y modelo de información básico y adicional para la obtención de datos y consulta de información.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

- 2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.
- 3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud (anexo III) y acompañar fotocopia de la petición de la otra persona solicitante.

Cuarta. Baremo de valoración.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

El concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características

cve: BOE-A-2019-13176 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100323

del puesto. Para poder obtener un puesto de trabajo en el concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 20 puntos en la primera fase y el 50 por 100 de la que figura como máxima en la segunda.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- I. Primera fase: Méritos generales.
- 1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
- Por un grado personal inferior en dos niveles al del puesto al que se concursa:
 6 puntos.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria que considere tener un grado personal consolidado, o que queda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la Base Quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el certificado de méritos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 24 puntos, de forma que el máximo de valoración de este mérito se alcance por el desempeño de puestos durante, al menos, 5 años (60 meses), distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

- Al personal funcionario cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.
- A los funcionarios y las funcionarias que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100324

Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos. Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración, no serán objeto de valoración.

Por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento, hasta 9 puntos, con la siguiente distribución:

- Para cursos de formación con una duración de 15 a 29 horas: 3 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 30 a 59 horas: 4 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 60 o más horas: 6 puntos.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que ésta haya sido acreditada, hasta 6 puntos, con la siguiente distribución:

- Inferior a 2 horas: 2 puntos.
- Igual o superior a 2 horas: 3 puntos.
- Igual o superior a 5 horas: 4 puntos.
- Igual o superior a 8 horas: 6 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado o impartido.

No se podrá acumular la puntuación de un curso que haya sido recibido e impartido, en cuyo caso se otorgará la puntuación más alta que le pueda corresponder.

- Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que superen 15 horas de duración.
- El plazo máximo de validez de los cursos relacionados con las tecnologías de la información y ofimática, así como de aquellos relativos a materias en las que la obsolescencia de los contenidos así lo recomiende, será de 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará a razón de 0,67 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

Computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100325

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar la totalidad de los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia), y para los que cumpla los requisitos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación administrativa distinta a la de servicio activo con derecho a reserva de puesto.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la distribución que se recoge a continuación:

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido más de 5 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.
- Si han transcurrido más de 4 y hasta 5 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 4 puntos.
- Si ha transcurrido más de 3 y hasta 4 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 3 puntos.
- Si ha transcurrido más de 2 y hasta 3 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 2 puntos.
- Si ha transcurrido más de 1 y hasta 2 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 1 punto.
- Si ha transcurrido hasta 1 año desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,5 puntos.

A estos efectos, no se otorgará puntuación a aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde tiene destino el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de este.

En el caso de que la persona solicitante hubiera estado destinada en la misma localidad que su cónyuge y con posterioridad hubiera obtenido destino en localidad distinta, el tiempo se computará desde esta última fecha.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100326

- 5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.
- a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los tres supuestos siguientes es excluyente entre sí:

- 1. Se valorarán con 3 puntos aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.
- 2. Se valorarán con 2 puntos aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.
- 3. Se valorarán con 1 punto aquellos supuestos, no incluidos en los apartados anteriores, en los que la plaza por la que se opta suponga una mejora de la conciliación porque permita una mejor atención del menor o menores, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 0,5 puntos.
- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al superior al 75%: 1 punto.
 - Cuando se trate de una familia monoparental: 1 punto.
 - Cuando se trate de una familia numerosa de categoría general: 0,5 puntos.
 - Cuando se trate de una familia numerosa de categoría especial: 1 punto.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

- b) El cuidado de un familiar; hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, que se acceda desde un municipio distinto, y que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar, se valorará con un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - a) Primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 puntos.
 - b) Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto, cuando el familiar objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 75%.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Segunda fase: Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Se valorarán los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria hasta un máximo de 25 puntos.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100327

A estos efectos, se procederá a valorar como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado Tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24).

Quinta. Acreditación de los méritos.

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Méritos Generales.

Los méritos generales se acreditarán en el certificado de méritos Anexo II, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.
- b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.
- c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.
- d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.
- e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100328

la que se prestasen los servicios. El Ministerio de adscripción correspondiente será el que expida esta certificación en el caso de funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos.

- g) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.
- h) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Empresa, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

Para la valoración de los cursos que no estén incluidos en el Anexo II, se deberá aportar el correspondiente certificado.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas.

- a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.
- Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.
- b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2 a) de la Base Cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del Anexo V. Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre), la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

- Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.
- Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2 a) 3 de la Base Cuarta, declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto supone una mejor atención al menor, acompañada de los documentos acreditativos de tales razones (certificado acreditativo de la jornada laboral realizada en su puesto de trabajo de origen, matriculación del menor en un centro educativo cercano al puesto que se solicita, etc.).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100329

- Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en la misma localidad en la que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.
- Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.
- Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito los cuidados de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.
- Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado.
- Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el Anexo V de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.
- Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad
 Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
- Declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención al familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración o no queda suficientemente justificadas a criterio de la comisión de valoración las razones que se alegan.

2. Méritos específicos.

El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos, habrá de ser expedido por la persona responsable o titular de la Unidad en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican.

Se aportará la documentación justificativa de los méritos alegados que se considere necesaria.

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

- 1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.
- 3. En caso de empate en la puntuación se acudirá a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.





Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100330

- 4. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.
- 5. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados, con los existentes en el Registro Central de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

6. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada.

Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o se encuentren en curso de modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas ante la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Séptima. Comisión de valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

Presidente: La persona titular de la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Secretario: Un funcionario o funcionaria de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Vocales: Dos funcionarios o funcionarias en representación de las Unidades a las que pertenecen los puestos convocados.

Asimismo, tienen derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes, que en caso de ausencia justificada les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y además deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En relación a la valoración de los méritos deberá de efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

sve: BOE-A-2019-13176
Verificable en http://www.boe.es





Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100331

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos que en calidad de asesores actúen con voz, pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

- 2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.
- 3. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

- 1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante.
- 2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 5 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en las páginas web de este Departamento: http://www.ciencia.gob.es

- 3. La renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso se permitirá hasta la fecha en la que se constituya la comisión de valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con suficiente antelación.
- 4. El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo la totalidad de los puestos solicitados): se admitirá hasta al día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación. De las valoraciones provisionales se dará también la suficiente publicidad.

Novena. Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones.

Décima. Resolución del concurso.

- 1. La convocatoria se resolverá por Resolución del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en un plazo máximo de 6 meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.
- 2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.
- 3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles

cve: BOE-A-2019-13176 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100332

siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. Destinos adjudicados.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano convocante.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de las Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Duodécima. Publicación de la resolución del concurso.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera. Recursos.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de septiembre de 2019.—El Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades, Pablo Martín González.

sve: BOE-A-2019-13176 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100333

ANEXO

ш	1			:	:	:
MAX M/E		7,00	10,00	13,00	6,00	5,00
Méritos específicos		Experiencia en gestión y tramitación económico-administrativa de expedientes de convocatorias, convenios, cuolas. Elegeneincia en coordinación, evaluación, 7,0,0 propuesta económica y gestión de acuaciones financiadas en convocatorias en concurrencia en concurrencia en concurrencia en concurrencia en concurrencia en confesion de adocumentos contables y administrativos	1	1) Experiencia en el desempeño de las funciones de secretaria word. Excel 50.0 Experiencia en manejo Word, Excel 50.0 Experiencia en manejo Word, Excel 60.0 Experiencia en manejo Word, Excel 60.0 Experiencia en manejo Word, Excel 60.0 Experiencia en manejo Mord, Excel 70.0 Experiencia en manejo Mord, Experiencia en manejo Mord, Excel 70.0 Experiencia en manejo Mord,	1) Experiencia en puestos de secretaria y fratamiento de documentación confidencia 2) Experiencia en archivo, clasificación y tratamiento de la documentación en soprie papel y electrónico, incluyendo el manejo de aplicaciones de registro electrónico de entrada y salda de documentación para firma electrónica en el Portafirmas de la Accelencia en la portafirma de la Servicio a través de la herramienta informática Sorolla 2	1) Experiencia en la coordinación y supervisión de boras, conservación y mantenimiento de la Oricialla Mayor. 2) Experiencia en la preparación, tamilida Mayor. 15 Experiencia en la preparación, tamilidado y gestivo de contratos de cobras, servicios y suministros y gestivo de propriencia en la elaboración de proyectos de obras y redacción de informes de proyectos de obras y redacción de informes lecriticos.
Cursos de formación		Sorolla2 - Gestion del gasto público: Instrumentos jurídico-contables - Gestion económica y presupuestaria	- Gestión del gasto publico: Instrumentos jurídico-contables. - Impuestos: IVA e IRPF. - Sorolla2.	- Secretarido de alta dirección. - Sorolla2 - Excel y Word avanzado	- Comunicación: Protocolo - Word Avanzado - Power Point	- Gestión de bienes de dominio público. - Cimentaciones y elementos estructurales. - Ley de Contratos del Sector Público.
Descripción puesto de trabajo		Coordinación y gestión económica de expedientes administrativos administrativos demensorón, elsonación, elsonación y tramitación de documentos, esgumiento económico-presupuestario de expedientes administrativos.	Cestion de expedientes de construir de expedientes de construir expedientes de colaboraciones y evaluadores, expedientes de pago de expedientes de expedientes de conventos.	Tareas proplas de secretaria, esguimiento y adrualización de agenda, control y atendrón de visitas, limandas telefornicas y comunicationes electrónicas; comunicationes electrónicas; comunicationes electrónicas; comunicationes electrónicas; comunicationes electrónicas; comunicationes electrónicas; comunicationes electrónicas de decorrentes entrada y serifica de decorrentes entrada y correspondencia, control de profatirmas en papel y electrónicos electrónicos. Manejo de SOROLLA2. Elaboración de comisiones de servicio.	Tareas de secretaria: atendón telefónica, organización de gestión de agenda, organización de reuniones y recepción de visitas. Gestión de documentos y ación de documentos y ación de documentos y ación de documentos y electrón de comentos y electrón de comentos y ación de documentos y ación de decidad y salida. Elaboración y tramitación de comisiones de servicio.	Coordinación y supervisión de los servicios de obras, conservicios de obras, conservación y mantenimento de la Oricialia Mayor. Preparación tramitación y gestión de contratos de obras, servicios y suministros y gestión patrimoníal, actual proyectos de obras, apobación feorica de obras, apobación feorica de proyectos de obras, apobación feorica de proyectos de obras, apobación de mitormes tecnicos.
Obser- vaciones						
Form. req.			1			
req.						1170
Cuerpo		EX22	EX11	EX11	EX1	EX11
ADM (AE	AE	¥ E	AE	AE .
GR/SB		A2	A2 A2	22	220	Ā
OE OE		11.243,33	11.243,33	6.449,31	6.449,31	16.708,30
S G		58	56	5	π	78
Provincia Localidad		MADRID - MADRID -	MADRID -	MADRID -	MADRID -	MADRID -
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOV, Y UNIVERS, SUBSECRETARIA DE SIENCIA, INNOV. Y UNIV. S.G. DE GESTION ECONOMICA	ERVICIO	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE J INNOVACION	SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL GABINETE TECNICO	SECRETARIO / SECRETARIA MADRID DE PUESTO DE TRABAJO N30 MADRID DE CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA	JEFE / JEFA DE AREA
Codigo		4712117	781321	5416043	4795166	5473126
N° Plazas		-	-	-	-	; -
N° Orden		-	N	г г	4	'n



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100334

щТ						:
MAX M/E		10,00 5,00 10,00	10,00	15,00	3,00	10,00
Méritos específicos MA					1) Experiencia en la elaboración de informes y propuestas relacionadas con la resolución de recursos administrativos 2 Dreyentencia en gastiones relacionadas 10.00 con la ejecución de sentendas y requerimientos de los trituriales de justicia. 3 Experiencia en puestos de contenido jurídico.	1) Experiencia laboral en registros 2 referencia laboral en registros 2 referencia en la grestion de equipos y 3 Experiencia en la gestion de equipos y 3 Experiencia en la gestion de equipos y 3 Experiencia en la gestion de en la policia de la gestion de en registro electrónico de entrada y salidad de documentos y sistemas digitales propios de los Registros
Cursos de formación		Protection de datos Sorolla2	- Gestkon de RR.HH. en la AGE Nominas - Contratación	Administración electrónica Sistemas de información de contralación y gestión administrativa.	- Formación en la Ley 402015. - Administración electrónica	Aplicación de registro electrónico de Aplicación de Saldido de Cournentos en Aplicación Sugistras de uso en Registras formas ugistras de uso en Agención Ciudadana
Descripción puesto de trabajo		Simplificación administrativa Gestión de incompatibilidades Calidad en las AAPP Apyvo al desarrollo de las actividades propias de la inspección General de Servicios Departamental	Cestidn de traces relacionadas con personal fundorario y laboral Pagos de seguros sociales Cestión de procedimientos de contratación de personal laboral	Prepara ción, convocatoria y condimento de la serutiones y condimento de las erutiones y condimento de las cultiones y condimento de la CAMADURA de la CAMADURA de la CAMADURA de la CAMADURA de expedientes de tramitación de expedientes de condimento de expedientes de condimento de condimento de la condimento de incidencias.	- Elaboración de propuestas para la Resolución de recussos administrativos de afazada, reposición y extraordinarios de rerosición y extraordinarios de actos y disposición de administrativos - Tramitación de la ejecución de sentencias y demás requeminentos de los tribunales de justidas de de poyo al Advindades de apoyo al Advindades de poyo al Subdirector General en el impulso de la administración electrónica	Cestion de las actividades liginais de Regilario General del Cestion de las actividades de Cestion para implantación de la OANIR Coordinación del equipo de registro
Obser- vaciones						«
Form. (
Tit.					1100	
Cuerpo		EX1	EX22		T T	EX.1
ADM		AE.	AE B	A E	A A	A PE
GR/SB		4 8	72A	58	A	F24
o o		eg S	31	Σ.	2	. 8
빙		11.243,	6.449,31	6.449,31	14.520,94	13.322.
≥ O C S		56	24	2		
Provincia Localidad (MADRID -	MADRID -	MADRID MADRID TO TO TO TO TO TO TO TO TO TO TO TO TO	MADRID -	MADRID MADRID
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	S.G. DE PERSONAL E INSPEC. DE SERVICIOS					REGISTRO REGISTRO
Codigo puesto		5091503	4679788	645569	4178435	6473125
N° Plazas		-	-	-	-	-
N° Orden		9	_	ω	. o	10



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100335

M/E	<u> </u>		
MAX	5,00	10,00	10,000
Méritos específicos M	1) Experiencia en gestión de centros bibliocearos, socialmedor de equipos de trabajo, informatización de biblioceas y digitalización de fondos bibliograficos y digitalización de fondos bibliograficos y cooumentales. 2) Titulación universitaria en filosgía hispanica hispanica ocreditado de latín, inglés y francés.	1) Experiencia en gestores de contenido 110 verificial de contenidos, RRSS y edición de intágenes, ase aces electrónicas. 7,1 es politicario de intágenes a percenido en esta en electrónicas. 2 de prepiencia en esta esta electrónicas. 3 Experiencia de intágrialización de procedimientos administrativos.	1) Experiencia en apoyo y asesoramiento infiniduos la junido en materia de Ho-H, includios la propiedad industriale en inectual. Il propiedad industriale in acuerator y orizo documentos egales en el terodogía la Ho-H y la transferencia de le recología en le telaboración de informes sobre inicialeras parlamentarias. Preparación y assistencia a reuniones as opolas de la asesoría parlamentariale, aspalente de ministro, y en paparación de intervenciones e informes paparación de intervenciones e informes paparación de intervenciones e informes aparación de intervenciones e informes aparación de intervenciones e informes decuvalente a B2.
Cursos de formación	- Proceso, descripción y catalogación bibliográfico. Catalogación, tratamento, conservación y difusión de fondos biográficos antiguos. - Gestión bibliotecaria	- Administración Electrónica - Gestion de programas proyectos	- Gestión de la Clencia y la Temología. Especialización en gestión de propercos y actuaciones infermacioniales y comunitarias de l'Onvenios de colaboración.
Descripción puesto de trabajo	Dirección técnica de la landicione de la Nex. gestionando sus recursos humanos y sustentiales recursos humanos y sustentiales recursos humanos y coordinación y dirección de los respectos de la publicione, así como de los propuestos de la bibliodea, así como de los procursos de la bibliodea, así como de los fondos bibliográficos y de la bibliodea, así como de los fondos bibliográficos y concuentales. Desarrollo de advividades de concuentales. Desarrollo de advividades de concuentales, como orras bibliodeas y organismo sespañoles y corganismo sespañoles y ratramiento y análisis de la deción de publicaciones y otros trabajos expulsaciones y otros trabajos letranos, linguisticos y literarios.	Cestión de actividades intranet de intranet de linitranet de linitranet son la web e intranet solo linitranet solo de linitranet solo de linitranet solo de so	Appoyo y assessuramiento juridico materia de la dishierte de ministro en materia de la dishierte de ministro en materia de la dishierte de ministro en materia de la dishierte de la ministro. Preparación de ministro. Preparación de ministro. Preparación de ministro.
Obser-			
Form.			
req.			
Cuerpo	EX11	EX11	EX23
ADM C	AE	AE	AE E
GR/SB ,		42A	4
OE	11,748.45	10.604,51	14,520.84
≩ 8	56	25	88
Provincia Localidad	MADRID - MADRID - MADRID -	MADRID -	MADRIO MADRIO MADRIO
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	DIRECTOR / DIRECTORA DE BIBLIOTECA REALES ACADEMIAS	TECNICO TECNICA DE SISTEMAS GABINETE DEL MINISTRO	LEFE / JEFA DE AREA DE PAROLES GIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
Codigo	4664373	819375	6076275
N° Plazas	-	· -	-
N° Orden		7	200

* EX22. EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANISS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR RANSPORTE A PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANISS, EXCEPTO SECTOR RANSPORTE A RELEGY METEOROLOGIA. INSTITUCIONES PENITENCIARIAS EXCEPTO SECTOR RANSPORTE REARD Y METEOROLOGIA. EXCEPTO SECTOR RANSPORTE REPRED Y METEOROLOGIA. EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE RESERVED Y METEOROLOGIA. EXCEPTO SECTOR RANSPORTE REPRED Y METEOROLOGIA. EXCEPTO SECTOR RANSPORTE REPRED Y METEOROLOGIA. EXCEPTO SECTOR RANSPORTE REPRED Y METEOROLOGIA. EXCEPTO SECTOR RANSPORTE RANSPORTE

OBSERVACIONES:

* A.P. ATENCION Y ASESORAMIENTO AL PUBLICO

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

^{*} AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO TITULACIONES:

^{* 1170:} ARQUITECTO/A * 1100: LICENCIADO/A EN DERECHO

FORMACIÓN:



OBSERVACIONES AL DORSO: SI []

NO[]

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 222 Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100336

ANEXO II

	MINISTERIO: C	IENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD	ES			
			CERTIFICADO DE MÉ	RITOS		
	ue según los ant OS PERSONALE	ecedentes obrantes en este Centro, e S	l funcionario abajo indicad	do tiene acreditado:	s los siguientes extremos:	
Cuerpo o Esca Administració	ıla:n a la que perte	nece: (1)	Grupo/Subgrupo:		NRP:	
2. SITU	ACION ADMINI	STRATIVA				
[] Servicio ad	ctivo [] S	ervicio especiales [] Servicio	os en otras Administracion	nes Públicas (Fecha	traslado:	
[] Suspensió	n firme de funci	ones. (Fecha terminación período sus	pensión:)		
[] Excedencia	a voluntaria por	interés particular. (Fecha cese en ser	vicio activo:)		
[] Excedencia	a para cuidado	de familiares. Toma posesión último d	estino definitivo:	Fecha de cese en se	rvicio activo:(3)	
		agrupación familiar. Fecha de cese en	ı servicio activo			
3. DEST	TINO					
3.1. Destino d	efinitivo (4)					
Ministerio	/Secretaría de I	estado, Organismo, Delegación o Direc	ción Periférica, Comunida	ad Autónoma, Corp	oración Local:	
Denomina	ación del Puesto	:				
Municipio	:		Fecha toma posesión:		Nivel del Pue	sto:
3.2. Destino p	rovisional (5)					
a) Comisió	ón de Servicios e	n: (6)		Denominación del P	uesto:	
Municip	oio:	F	echa toma posesión:		Nivel del Puesto:	
b) Reingre	eso con carácter	provisional en	·			
		Fecl	na toma nosesión:		Nivel del Puesto:	
		el art. 63.a) y b) del RD 364/1995: [•		or suspensión del puesto	
	·	to:	-			
20	mucion dei pues		cena tema pes			
4. MÉR	RITOS					
4.1. Grado Per		xcluido el destino actual: (9)	Fecha consolidación: (8)			
4.2. 1 destos d	iesempendos e	• •				
Denomina	ación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel CD	(Años, Meses, Días)	
4.3. Cursos su	perados y que g Curso	uardan relación con el puesto o puest	os solicitados, exigidos er	n la convocatoria: Centro		
4.4. Antigüeda instancias:	ad: Tiempo de s	ervicios reconocidos en la Administrac	ción del Estado, Autonóm	ica o Local (hasta el	día en que finalice el plazo o	le presentación de
Admin	istración	Cuerpo o Escala		Grupo Añ	os Meses Días	
ERTIFICACIÓN (que expido a pe	To tición del interesado y para que surta	tal años de servicios: (10) efectos en el concurso co			

(Lugar, fecha, firma y sello)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100337

OBSERVACIONES: (11)							

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C Administración del Estado.
 - A Autonómica.
 - L Local.
 - S Seguridad Social.
- (2) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido dos años desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuesto de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuran en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.





Núm. 222 Lunes 16 de septiembre de 2019 Sec. II.B. Pág. 100338

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO versidades, convocado por Resolución	D ESPECÍFICO	para la	provisić	ón de pu	-	en el Minis 30E nº	terio de Cien	cia, Innov	ación y Uni)
DATOS DEL FUNCIONARIO									
Primer apellido	ndo apel	llido		No	Nombre			IF	
Número de registro de personal			Cuer	rpo o Esc	ala		Subgrupo		Grado
Situación administrativa (marque lo que proced	da): Servicio	activo [] Exc	cedencia	/Otras [] espec	ificar:			
Domicilio (a efectos de notificación):									
Calle, plaza, número	, piso			С	Código postal		Localidad / P	rovincia	
					Ŭ I		·		
Correo electrónico	Teléfono	fijo y mo	óvil						
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO El destino actual lo ocupa con carácter: Definitivo [] Provisional [] En com	nisión de servi	cios []							
Ministerio, Organismo, Comunidad Autó	noma		Centro	Directive	o u Organismo	9	Subdirección (General o	Unidad
Denominación del puesto de trabajo	que ocupa		Ni	ivel	Provincia		Localidad		<u> </u>
El destino de origen (caso de EXCEDENCIA o si o	el destino actu			origen):					
Ministerio, Organismo, Comunidad Autó	noma		Centro	Directive	ectivo u Organismo Subdirección General o			Unidad	
Denominación del puesto de trabajo		Ni	ivel	Provir	Localidad				
¿Alguna discapacidad?									
SI() NO()		Méritos referidos a la conciliación o			conciliación de la	i vida perso	nal, familiar y	laboral.	
Tipo de discapacidad:	Certificado previo del				ción del otro fun- ario		de hijos	Cuidad liar	o de fami-
Adaptación precisa:	SI() NO	()		SI()	NO ()	SI () N	0()	SI ()	NO ()
Autorizo la realización de la consulta al S	istema de Veri	ificación	de Dat	os de Re	sidencia (empad	ronamiento	o) de conform	idad con	lo estable-

SUBSECRETARIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

cido en el Anexo III, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre (BOE 01-01-2007).

Paseo de la Castellana, 162, Planta 20 28046 MADRID

cve: BOE-A-2019-13176 Verificable en http://www.boe.es

(LUGAR, FECHA Y FIRMA)





Núm. 222

Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100339

ANEXO IV

Puesto/s solicitado/s por orden de preferencia

Orden de preferencia	№ del Anexo	Nº orden	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/ Subgrupo	Nivel de CD	Complemento específico	Localidad	Puesto con- dicionado (SI/NO)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino definitivo se acoge a la base primera, dos, apartado cuatro
En, a de de de de





Núm. 222

Lunes 16 de septiembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 100340

ANEXO V

CONSENTIMIENTO Y MODELO DE INFORMACION BASICO Y ADICIONAL PARA OBTENCION DE DATOS Y CONSULTA DE INFORMACIÓN
Mediante este documento, Don/Doña, con DNI/NIF, con DNI/NIF
CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS:
Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo. El consentimiento es necesario para el tratamiento de los datos facilitados.
CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN:
Doy mi consentimiento para que la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, consulte la información relaciona a continuación, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo:
Expediente personal
Identidad Residencia
CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA DEL FAMILIAR DEPENDIENTE:
Doy mi consentimiento para la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
La información sin marca de consentimiento deberá aportarse por el interesado.
Fecha y firma.

cve: BOE-A-2019-13176 Verificable en http://www.boe.es

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X